

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°655
13/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Decreto N° 25/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007877/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17; y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA GENERAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 103/107 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA GENERAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 71.500 (Pesos Setenta y Un Mil Quinientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARÍA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
SECRETARIA GENERAL	SUB SECRETARIA DE MEDIOS	Director	1110116000	\$ 9.000	\$ 3.000	51179
SECRETARIA GENERAL	DIRECCION GENERAL DE PRIVADA	Director General	1110116000	\$ 26.000	\$ 3.000	53416
SECRETARIA GENERAL	DIRECCION DE CEREMONIAL	Director	1110116000	\$ 22.000	\$ 3.000	51180
SECRETARIA GENERAL	DIRECCION COMUNICACIÓN DIRECTA	Director General	1110116000	\$ 5.000	\$ 2.500	52219
SECRETARIA GENERAL	DIRECCION DE EVENTOS	Director	1110116000	\$ 3.000	\$ 1.500	52220
SECRETARIA GENERAL	DIRECCION DE CONTENIDOS	Director General	1110116000	\$ 6.500	\$ 3.000	52206
TOTAL SEC. GENERAL				\$ 71.500		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada

del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- e) En las facturas se controlará que el CAE (factura electronica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido.
- f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO""EFFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaria de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaria de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaria de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, la Secretaría General, quien comunicará a sus Dependencias específicas y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 26/20

Vicente López, 03 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007878/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Vicente Lopez, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 53/56 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 34.700 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE						
SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	PRESIDENCIA DEL HCD	Presidente	1110200000	\$ 13.000	\$ 3.000	52223
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	Secretario	1110200000	\$ 21.700	\$ 3.000	51170
TOTAL HCD				\$ 34.700		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS los Señores Presidente y Secretario del HCD, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del

Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del area y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las norrnativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprohante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL. En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- e) En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido.
- f) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-
- g) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- h) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- i) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administracion de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicacion obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

- a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.
- b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería

procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente Lopez, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General

de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, el Honorable Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 54/20

Vicente López, 10 de enero de 2020

Visto

la Ordenanza Nro. 36354, el Expediente IPS Nro. 21557- 66016/16;

Considerando

Que el artículo 13° del Anexo I de la Ordenanza Nro 36823 (Presupuesto de Gastos 2020) establece asignar al Sr. Intendente, conforme a lo establecido por Decreto 6769/58 en su Artículo 125, una suma mensual para "Gastos de Representación", de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico;

Que en el marco del proceso de determinación y recupero de deuda por aportes y contribuciones sobre conceptos salariales informados sin aportes previsionales en las Declaraciones Juradas Mensuales Unificadas de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social, el Municipio ha dejada manifiesta su posición y planteado recurso bajo Expediente IPS Nro. 21557-66016/16;

Que no obstante lo anterior, el IPS ha resuelto tomando opinión de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (a fs. 35/36 de dicho expediente) y de la Fiscalía de Estado (ls. 37); concordando en quelos gastos de representación se encuentran incluidos en el concepto de remuneraciones del titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente López, correspondiendo efectuar los aportes y contribuciones (conf. Art. 4° y 400 del Decreto Ley 9650/80);

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécese que la suma mensual para "Gastos de Representación" estipulada en el artículo 13° del Anexo I de la Ordenanza Nro. 36823 (Presupuesto de Gastos 2020), será liquidada con carácter remunerativo a partir del 01 de enero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente decreto el Sr. Secretario de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Recursos Humanos - Dirección de Compensaciones y Beneficios, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase y hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Martinez- Szlapak

Decreto N° 101/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 006829/2019

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION E INSTALACION DE GRUA HIDRAULICA EN CAMION DE LA SUBDIRECCION DE SEMAFOROS, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que a fs. 22 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-71.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 16 para la "PROVISION E INSTALACION DE GRUA HIDRAULICA EN CAMION DE LA SUBDIRECCION DE SEMAFOROS; dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/16 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 27/34.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cinco centavos (\$2.346.368,05) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles

entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco (\$2.345,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 6/02/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 102/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-006560/2019

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "PROVISION DE MATERIALES PARA DEMARCACION VIAL MEDIANTE APLICACION POR EXTRUSION", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-57 y 1-58 obrantes a fs. 27 y 29 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 15 a fin de efectuar la "PROVISION DE MATERIALES PARA DEMARCACION VIAL MEDIANTE APLICACION POR EXTRUSION", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/15 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 31/38.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos veinticuatro millones quinientos ochenta mil quinientos treinta y seis (\$24.580.536,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos veinticuatro mil quinientos ochenta (\$ 24.580,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 4 de febrero de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 103/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-0005876/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 164 dispuesto por Decreto N° 5128/19 para la contratación de la obra "MOBILIARIO PARA DEPENDENCIA EN H. YRIGOVEN 4848 FLORIDA OESTE", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 255.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma ARTIBUS S.A.S., por un monto total de Pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil (\$2.299.000,00), la contratación de la obra "MOBILIARIO PARA DEPENDENCIA EN H. YRIGOYEN 4848 FLORIDA OESTE", en un

todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 255.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil (\$2.299.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-8888 obrante a fs. 26.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Desarrollo Social y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése la Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Botello- Alvarez- Del Prete

Decreto N° 104/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-005201/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 84 dispuesto por Decreto N° 4818/19 para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 845.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma EMPRESA MANILA S.A. por un monto total de Pesos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho (\$57.858.138,00), la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 845.

ARTICULO 2°: La suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho (\$57.858.138,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-6 obrante a fs. 834.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez- Tejo

Decreto N° 105/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-006338/2019

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE VIVERES SECOS, DESTINADOS AL ARMADO DE BOLSONES ALIMENTARIOS A SER ENTREGADOS A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y/O BAJOS RECURSOS, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DURANTE EL AÑO 2020", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-49 y 1-50 obrantes a fs. 31 y 33

respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 16 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE VIVERES SECOS, DESTINADOS AL ARMADO DE BOLSONES ALIMENTARIOS A SER ENTREGADOS A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y/O BAJOS RECURSOS, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DURANTE EL AÑO 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 18/24 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 35/42.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos veintiún millones quinientos veinticinco mil quinientos setenta (\$21.525.570,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos veintiún mil quinientos veinticinco con cincuenta y siete centavos (\$ 21.525,57).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 5 de febrero de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 106/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-005204/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 89 dispuesto por Decreto N° 4910/19 para la contratación del "SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE USO HOSPITALARIO QUE INCLUYE TAMBIEN LA PROVISION DE ROPA Y SECADO ASI COMO SU DISTRIBUCION, EMPAQUE, REPOSICION Y CONTROL con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud", y

Considerando

La aconsejado par la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 552

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma LAVADERO ANCA S.A. por un monto total de Pesos once millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos (\$11.365.200,00), la contratación del "SERVICIO DE LAVADO DE ROPA DE USO HOSPITALARIO QUE INCLUYE TAMBIEN LA PROVISION DE ROPA Y SECADO ASI COMO SU DISTRIBUCION, EMPAQUE, REPOSICION Y CONTROL con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo A. Houssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 552.

ARTICULO 2°: La suma de pesos once millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos (\$11.365.200,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-9 obrante a fs. 540.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez- Tejo

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 005208/2019

Visto

El Llamado a Licitación Pública N° 83 dispuesto por Decreto N° 4817/19 por el "SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 144/145 se presentó un único oferente.
Que por ello, la Secretaria de Salud a fs. 150 solicita realizar un segundo llamado a licitación.
Que la Dirección General de Contaduría a fs. 159 y 161 realizó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-16 y 1-17 respectivamente.
Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 163, aconseja desestimar la única oferta presentada y proceder a realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Pública N° 83, oportunamente dispuesto por Decreto N° 4817/19, en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública N° 83 por el "SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/14 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 23/30.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos cinco millones quinientos un mil quinientos cincuenta y nueve con diecisiete centavos (\$5.501.559,17) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en El Cronista Comercial.

ARTICULO 5°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos cinco mil quinientos uno (\$5.501,00). Exceptuar de la compra del pliego al proveedor participante del primer llamado.

ARTICULO 6°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Pataco Municipal el día 11/02/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurren.

ARTICULO 7°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

ARTICULO 9°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Martinez- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-005431/2019

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2020 DE DIVERSOS EFECTORES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-60 y 1-63 obrantes a fs. 275/330 y 332 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 17 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2020 DE DIVERSOS EFECTORES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 169/190 y al Pliego de Bases y

Condiciones Generales de fs. 334/341.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos cincuenta y seis millones trescientos dieciseis mil trescientos uno con cinco centavos (\$56.316.301,05) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es exento.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 7 de febrero de 2020, a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 109/20

Vicente López, 14 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119-006412/2019

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE VIVERES SECOS, CARNES, PRODUCTOS AVICOLAS Y VERDURAS con destino a la elaboración de alimentos brindados en los Comedores Municipales localizados dentro del Partido, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-37 y 1-41 obrantes a fs. 53/55 y 57 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 18 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE VIVERES SECOS, CARNES, PRODUCTOS AVICOLAS Y VERDURAS con destino a la elaboración de alimentos brindados en los Comedores Municipales localizados dentro del Partido, dependientes de la Subsecretaria de Fortalecimiento Comunitario - Secretaria de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 7/34 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 59/66.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos dieciseis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$16.774.386,55) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dieciseis mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$16.774,40).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 14 de febrero de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 111/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 15 de enero de 2020

Aprobando la redeterminación de precios solicitada por la empresa "Tylem sa" respecto de la contratación del servicio denominado "Viveres secos, carnes, productos avícolas y verduras con destino a la elaboración de alimentos brindados en los comedores municipales" dependientes de la Subsecretaria de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.-

Decreto N° 112/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 15 de enero de 2020

Justificando y Abonando el gasto originado por la Secretaria de Desarrollo Social, en virtud de la adquisición de mobiliario a la firma Artibus sas, destinado a las nuevas oficinas de la misma sitas en Hipólito Yrigoyen 4848, pisos 1° y 2° Florida Oeste.-

Decreto N° 114/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 15 de enero de 2020

Justificando el gasto efectuado por la provisión de viandas calientes listo consumo en las Escuelas Primarias Provinciales N° 5, 6, y 14. Abónese a la empresa Teylem sa por la provisión de las mismas.-

Decreto N° 115/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 15 de enero de 2020

Adjudicando a la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Buenos Aires mediante artículo 156 inciso 2 de la LOM, el dictado del Curso de Nivelación de la carrera "Tecnatura Superior en Sistemas Informáticos" en el Centro Universitario de Vicente López.-

Decreto N° 116/20

Vicente López, 15 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N2 4119-007892/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS del Municipio de Vicente Lopez, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 29/32 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 10.500 (Pesos Diez Mil Quinientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	Secretario	1110130000	\$ 10.500	\$ 3.000	52195
TOTAL				\$ 10.500		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3º: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do; y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4º: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5º: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de previsión, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6º: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2º, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7º: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas raspaduras e errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL.

e) En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.

f) En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido,

g) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-

h) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.

i) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.

j) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8º: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO

DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9º: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaria de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10º: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11º: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2º, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese

momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 117/20

Vicente López, 15 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-000265/19.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 75/78 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en Uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asignese a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 130.500 (Pesos Ciento Treinta Mil Quinientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Subsecretaría (Secretaria Interina)	1110137000	\$ 23.000	\$ 3.000	53421
DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	Subsecretario	1110137000	\$ 19.000	\$ 3.000	53423
DESARROLLO SOCIAL PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS	Subsecretario	1110137000	\$ 20.000	\$ 3.000	53426
DESARROLLO SOCIAL GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	Subsecretario	1110137000	\$ 14.000	\$ 3.000	53427
DESARROLLO SOCIAL GESTIÓN TERRITORIAL	Director Gral	1110137000	\$ 4.000	\$ 2.000	53425
DESARROLLO SOCIAL CENTROS BARRIALES	Director Gral	1110137000	\$ 16.500	\$ 3.000	53422
DESARROLLO SOCIAL HÁBITAT	Director	1110137000	\$ 14.000	\$ 3.000	53424
DESARROLLO SOCIAL CENTRO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	Director	1110137000	\$ 14.000	\$ 3.000	53428
DESARROLLO SOCIAL DISCAPACIDAD Y POLITICAS INCLUSIVAS	Director	1110137000	\$ 6.000	\$ 3.000	53429
TOTAL DESARROLLO SOCIAL			\$ 130.000		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020; el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría del Área, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL.
- En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido.
- Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-
- Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaria de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería

procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente Lopez, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaria de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaria de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos, La Secretaria de Desarrollo Social y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archive.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 118/20

Vicente López, 15 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007881/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE SALUD del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 241/244 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Aslgnese a la SECRETARIA DE SALUD para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 115.000 (Pesos Ciento Quince Mil) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
SALUD	SECRETARIA DE SALUD	Secretario	1110120000	\$ 21.500	\$ 3.000	51162
SALUD	DIRECCION DE GERIATRIA	Director	1110120000	\$ 10.000	\$ 3.000	51206
SALUD	DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL	Director Ejecutivo	1110120000	\$ 14.000	\$ 3.000	50020
SALUD	DIRECCION EJECUTIVA MATERNIDAD	Director Ejecutivo	1110120000	\$ 13.000	\$ 3.000	51261
SALUD	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE HOSPITAL	Director Admin.	1110120000	\$ 14.000	\$ 3.000	51284
SALUD	DIRECCION DE DISCAPACIDAD	Directora Ejecutiva	1110120000	\$ 7.500	\$ 3.000	51467
SALUD	DIRECCION SISTEMAS EMERGENCIAS MEDICAS	Director	1110120000	\$ 11.000	\$ 3.000	51487
SALUD	DIRECCION DE ZONOSIS	Director	1110120000	\$ 5.000	\$ 2.500	51759
SALUD	DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA	Director	1110120000	\$ 5.000	\$ 2.500	51775
SALUD	DIRECCION ASOCIADA DE HOSPITAL	Director Asociado	1110120000	\$ 14.000	\$ 3.000	51987
TOTAL SALUD				\$ 115.000		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercido 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente Lopez, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.

- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL.
- e) En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- f) En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.
- g) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAI, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-
- h) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- i) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- j) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaria de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería

procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente Lopez, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaria de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaria de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Informese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos, La Secretaria de Salud y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 119/20

Vicente López, 15 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007890/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.E.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 43/46 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
MODERNIZACION Y GOB. DIGITAL	SECRETARIA DE MODERNIZACION Y GOBIERNO DIGITAL	Secretario	1110136000	\$ 18.000	\$ 3.000	52996
TOTAL MODERNIZACION				\$ 18.000		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del area y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL.
- En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido.

g) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAI, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-

h) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO""EFFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.

i) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.

j) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengan acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones

efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería

procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente Lopez, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaria de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Direccin de Rendiciones de Cuentas ´ informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenia a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaria de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos, la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 120/20

Vicente López, 15 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007897/17.-

Visto

El Articulo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 70/73 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidacion de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asignese a la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 53.500 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
TRÁNSITO TRANSP. PUBLICO Y SEG. VIAL	SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL	Secretario	1110132000	\$ 17.500	\$ 3.000	52671
TRANSITO TRANSP. PUBLICO Y SEG. VIAL	DIRECCION DE TRANSPORTE BICENTENARIO LINEA COMUNAL	Director	1110132000	\$ 15.500	\$ 3.000	51489
TRANSITO TRANSP. PUBLICO Y SEG. VIAL	DIRECC.GRAL. TRANSITO,TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Director Gral	1110132000	\$ 15.500	\$ 3.000	52952
TRANSITO TRANSP. PUBLICO Y SEG. VIAL	SUBDIRECCION SEÑALAMIENTO VIAL	Subdirector	1110132000	\$ 5.000	\$ 2.500	52933
TOTAL TRANSITO, TRANSP.PUBL. SEG.VIAL				\$ 53.500		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como maximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como maxima por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 20, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del area y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberan cumplir las siguientes requisitas:

a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.

b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".

c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir a la especificación del

gasto efectuada, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio. -

d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL.

e) En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.

f) En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAI (Factura Manual) no esté vencido.

g) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAI, las anteriores no serán válidas conforme nuevo régimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-

h) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.

i) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.

j) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengan acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones

efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo, los funcionarios titulares detallados en el artículo 2°, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería

procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial quien notificará a sus dependencias específicas y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archive.

Fdo: Martinez- Alvarez

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-007898/17.-

Visto

El Artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24 y 30 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87 y 88 del Decreto 2980/00 Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17;y

Considerando

La necesidad de las diferentes dependencias pertenecientes a la SECRETARIA DE COORDINACION del Municipio de Vicente López, de disponer de Fondos Rotatorios a ser utilizados en el transcurso del año 2020 para cubrir gastos menores, urgentes e imprevistos;

Que conforme a un minucioso análisis de los gastos promedio incurridos por cajas chicas en el ejercicio 2019 y acorde a las estimaciones para el 2020, se ha podido determinar los montos necesarios para atender esta clase de gastos;

Que a fs. 52/55 obra informe del Contador;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: Se proceda a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios que solo serán utilizados para gastos menores, urgentes e imprevistos y que por razones debidamente justificadas no sean factibles de realizar con personal municipal. Los gastos que no tengan las características de menores, urgentes e imprevistos se tramitarán por el procedimiento de contrataciones previsto en la Ley (Artículo 151 a 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 98 de las Disposiciones de Administración Decreto 2980/00)

ARTICULO 2°: Asígnese a la SECRETARIA DE COORDINACION para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma de \$ 11.200 (Pesos Once Mil Doscientos) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA	DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	MONTO	TOPE	BENEFICIARIO
COORDINACION	SECRETARIA DE COORDINACION	Secretario	1110134000	\$ 7.600	\$ 3.000	52182
COORDINACION	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Subsecretario	1110134000	\$ 3.600	\$ 1.800	51202
TOTAL COORDINACION				\$ 11.200		

Los montos indicados revisten el carácter de cupos máximos mensuales que los funcionarios titulares de los Fondos Rotatorios se encuentran autorizados a gastar por este sistema. Como consecuencia, en el Ejercicio 2020, el titular de cada Fondo Rotatorio tendrá una (1) apertura, once (11) reposiciones y una (1) rendición final, como máximo anual.

ARTICULO 3°: Serán responsables del manejo de FONDOS ROTATORIOS el Señor Secretario, los responsables especialmente designados como se indican en el Art. 2do, y aquellos funcionarios que eventualmente queden a cargo de los Fondos Rotatorios por ausencia de su titular, con el correspondiente Decreto debidamente cubierto con el Seguro de Fidelidad de Empleados, siendo imputable las mismas a la partida 24.000.

ARTICULO 4°: Establézcase como máximo por cada erogación individual, el 50% del total de los fondos asignados a la caja chica correspondiente, y que no supere la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil), excepto con la autorización debidamente justificada del Intendente del Municipio.

ARTICULO 5°: Las erogaciones por servicios de emergencias, deberán contar con la autorización previa de la Secretaria del Area, quien en casos debidamente fundados aprobará lo actuado, debiéndose tomar nota para que gastos de igual naturaleza, por falta de prevision, no se repitan, dado que acarreará responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°: Los responsables de los fondos rendirán los gastos realizados con una periodicidad mensual, conforme artículo 2°, en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, solicitando la imputación que corresponda conforme a la definición de partidas creadas para Caja Chica en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020. Dicha rendición de gastos será elevada con la conformidad del Secretario del área y del funcionario del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 7°: Los comprobantes utilizados en la rendición de los fondos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se confeccionarán siguiendo las normativas AFIP vigente al momento de su emisión.
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30- 99900605-8 y condición del IVA "EXENTO".
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, concepto, cantidad, precio unitario y precio total del artículo a adquirir o la especificación del gasto efectuado, evitar consignar descripciones genéricas como artículos de almacén, artículos de librería, etc, debiendo especificar claramente cuáles son los productos adquiridos. Se expresarán sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En el caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, y a fin de dar validez legal al comprobante, el proveedor salvará el mismo con el visto bueno del responsable del Fondo Rotatorio. Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el responsable del Fondo Rotatorio.
- d) Los comprobantes emitidos por Controladores Fiscales, Tickets, autorizados por la Afip son válidos. En el ticket deberá constar razón social, dirección, código postal, localidad, número de Cuit del proveedor, número de Ingresos Brutos del proveedor y al pie la leyenda CF AFIP - CONTROLADOR FISCAL.
- e) En caso que de los mismos no surja la naturaleza del gasto realizado el Secretario y/o funcionario aclararán el destino de los mismos.
- f) En las facturas se controlará que el CAE (factura electrónica) y el CAL (Factura Manual) no esté vencido.
- g) Para el caso de los monotributistas las facturas deberán ser emitidas conforme a las normas AFIP debiendo tener impreso el CAL, las anteriores no serán válidas conforme nuevo regimen de facturación monotributistas 2015 o las modificaciones impositivas que operen durante los años siguientes.-
- h) Todo gasto deberá ser en efectivo, por lo tanto solo se aceptarán comprobantes en el que su leyenda diga "CONTADO" "EFECTIVO". No se aceptarán pagos efectuados con tarjeta de Crédito ni de Débito.
- i) Aquellos comprobantes en los que su leyenda diga "CUENTA CORRIENTE" no serán aceptados sin adjuntar un Recibo reconociendo el pago.
- j) No serán aceptados recibos que refieran a pago de facturas que no vengán acompañados de dichas facturas.

ARTICULO 8°: A efectos de asegurar el correcto funcionamiento y administración de las Cajas Chicas de la Municipalidad, establecer adecuados procedimientos administrativos para la utilización y rendición de las mismas, y establecer la presentación de los documentos que respaldan las rendiciones de las transacciones efectuadas, se deberán encuadrar conforme lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA de la Municipalidad de VICENTE LOPEZ, Resolución 705/18. El mismo será de aplicación obligatoria en todas las áreas de la Municipalidad que soliciten, administren y rindan fondos para el funcionamiento de Caja Chica, así como aquellas que aprueben la apertura, autoricen ciertos gastos, informen sobre la existencia de determinados bienes y realicen el control de la rendición.

ARTICULO 9°: La Dirección de Rendiciones de Cuentas deberá informar a la Secretaría de la cual depende el área, en los casos en que:

a) No se cumplimente el envío de la rendición de cuentas en los plazos estipulados.

b) Se detecten anomalías en la rendición de gastos y ante el reclamo correspondiente no se regularicen.

ARTICULO 10°: Facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a emitir circulares internas informando las características y requisitos que deberán reunir los comprobantes aportados en cumplimiento de la normativa legal vigente.

ARTICULO 11°: Durante el mes de diciembre de 2020 y hasta el día 20 como máximo; los funcionarios titulares detallados en el artículo 20, deberán enviar a la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la rendición final de los gastos efectuados hasta ese momento. La Contaduría General en concurrencia con la Tesorería procederá a reintegrar a la Partida de origen, la devolución del saldo del efectivo si lo hubiese, por depósito en Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Olivos, por depósito en las cajas de Tesorería o por Transferencia Bancaria desde una cuenta a nombre del titular de la Caja Chica, a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Vicente López, conforme al PROCEDIMIENTO DE CAJAS CHICAS.

ARTICULO 12°: Los responsables de Fondos Rotatorios deberán prestar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 82 y siguientes del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 13°: La Secretaría de Recursos Humanos al notificarse del presente Decreto deberá dejar constancia en el legajo del funcionario, que es titular de un Fondo Rotatorio, para poder instrumentar en los casos en que se produzca su desafectación, ya sea del área donde presta servicios o del Municipio, la retención de la liquidación de haberes hasta tanto la Dirección de Rendiciones de Cuentas informe que se encuentra realizada la rendición final del Fondo Rotatorio que tenía a su cargo.

ARTICULO 14°: En el caso de baja o renuncia de los funcionarios responsables de Fondos Rotatorios, la Secretaría de Recursos Humanos notificará de inmediato a la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la novedad, cerciorándose así que la rendición final correspondiente a dicha baja, sea debidamente realizada. Hasta tanto dicha rendición final no haya sido llevada a cabo, la Secretaría de Recursos Humanos deberá retener de la liquidación final de haberes, el importe correspondiente al total del Fondo Rotatorio, verificando que se haya dado cumplimiento a lo normado en el presente Decreto y en concordancia con lo expresado en el artículo 12°.

ARTICULO 15°: Infórmese a la Subdirección de Seguros a fin de cubrir con el correspondiente Seguro de Fidelidad de Empleados sobre los fondos que administre cada funcionario poseedor de caja chica.

ARTICULO 16°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2020. Derógase, a partir de la vigencia del presente Decreto, toda norma que se oponga al mismo.

ARTICULO 17°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 18°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas(Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Coordinación quien notificará a sus dependencias específicas y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 19°: Dése a Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Martinez- Alvarez

Decreto N° 131/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 15 de enero de 2020

Autorizando al Sr. Contador Municipal, Claudio Sivori, a hacer uso de licencia ordinaria entre los días 3 al 9 de febrero. Designase en calidad de Contadora Interina a la Sra. Subcontadora, Julia Gonzalez.-

Decreto N° 439/20

Vicente López, 23 de enero de 2020

Visto

Los términos del Decreto 5441 del 21 de Diciembre de 2017, por medio del cual se otorgara una bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal respecto del monto que hubiera correspondido tributar a partir del 1° de Enero de 2018; y

Considerando

Que la Secretaría de Ingresos Públicos efectuó un análisis complementario de oportunidad, mérito y conveniencia y ha determinado derogar el Decreto 5441/17;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEROGASE el Decreto 5441 del 21 de Diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y todas sus dependencias específicas, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Fdo: Macri- Antonietti

Decreto N° 1318/20

Vicente López, 12 de marzo de 2020

EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020.-

Visto

Que el COVID-19, conocido como Coronavirus se propagó acelerada y sostenidamente a nivel mundial, suponiendo un riesgo para la salud pública que pone en estado de alerta y necesidad de contención que interrumpa con inmediatez la propagación y contagio con acciones simultaneas de los gobiernos nacionales, provinciales y locales; y

Considerando

Que la OMS lo declaró pandemia, a fin de que todos los países adopten las medidas apropiadas preventivas y se preparen del mejor modo posible para contener la salud pública de sus territorios y oportunamente asistan a la población infectada;

Que es de público y notorio que el virus se ha propagado aceleradamente, atravesando todo tipo de fronteras, constatándose ya diversos casos en nuestro País.

Que es responsabilidad del estado en todos sus estamentos velar por el derecho a la salud, derecho humano básico -que tiene íntima relación con los otros derechos humanos- y por el cual todas las personas deben tener acceso a los recursos sanitarios básicos;

Que en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales se alude a este derecho a la salud. Que en dichos instrumentos no sólo se establece que los Estados partes en los Pactos reconozcan el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sino específicamente la responsabilidad en la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y endémicas.

Que es obligación de este Estado Municipal insistir en la protección de dicho derecho y bregar por el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derraman.

Que así las cosas, en cumplimiento de la manda constitucional y el deber de velar por la salud de nuestros vecinos, entiende este Departamento Ejecutivo, que sin más trámite debe adoptar medidas oportunas y conducentes ejercidas a través de

controles específicos, con el objeto de proteger la integridad física de nuestros ciudadanos.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 127/2020, que estableció provisiones concretas con respecto a la pandemia. Que asimismo por conducto del Decreto 132/2020 dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su sanción, disponiendo conjuntamente un paquete de medidas coadyuvantes para neutralizar la propagación de la enfermedad, invitando a los Municipios a la adhesión de ambas normas y adoptar medidas de idéntico tenor.

Que en este sentido son contestes las Resoluciones 82/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, la Resolución 81/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia y Resoluciones 393 y 394/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, adjuntas a estos actuados y por las cuales se recomienda la adopción de medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del coronavirus.

Que este gobierno comunal en alerta a la situación nacional en general recepciona todas las recomendaciones previstas en las normas precitadas, para actuar en consecuencia y asimilar a las políticas locales de asistencia y prevención.

Que en competencia concurrente, con la Nación y la Provincia de Buenos Aires - siempre en el marco de sus respectivas atribuciones - corresponde a este Gobierno Municipal en atención al derecho a la salud de sus habitantes, adherir al Decreto provincial y establecer medidas concretas en el territorio específico de nuestra competencia.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase al Decreto 127/2020 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires con fecha 6 de marzo de 2020, por las razones de mención exordial.

ARTICULO 2°: Adhiérase al Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12/03/2020, conducto por el cual se dispuso la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su sanción

ARTICULO 3°: Suspéndanse las autorizaciones para realizar todo tipo de eventos artísticos, recreativos, actividades culturales, sociales y deportivas de participación masiva de personas en todo el ámbito del Partido, hasta que la emergencia sanitaria así lo permita.

ARTICULO 4°: Revisiónese y suspéndanse aquellas autorizaciones otorgadas para la realización de eventos de participación masiva cualquiera sea su naturaleza con los mismos alcances del artículo precedente.

ARTICULO 5°: Suspéndase los procesos administrativos en trámite derivados de los eventos y/o actividades que pudieran haberse iniciado con anterioridad al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°: Procédase al cierre del ingreso al público en todos los centros culturales, bibliotecas y museos municipales, campos y polideportivos, Centro de Convenciones Arturo Frondizi y Centro Recreativo de Adultos Mayores Activos y SUSPÉNDANSE todas las actividades públicas que dichas dependencias municipales hubieran generado en virtud de su planificación ordinaria hasta nuevo aviso. Dicha fecha será evaluada en la medida que deje de estar en riesgo la salud pública.

ARTICULO 7°: Autorícese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar la contratación directa de proveedores para abastecer la demanda excepcional de insumos de salud, servicios y enseres que pudiera acaecer, para responder a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus.

ARTICULO 8°: Refrenden el presente decreto los Sres. Secretarios de Salud, de Coordinación, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 9°: Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del presente acto.

ARTICULO 10°: Dese al Registro Municipal de Decretos, hágase saber, cúmplase y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Macri- Tejo- Baistrocchi- Alvarez